

tes podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las plazas concedidas., tal como se estipula en el artículo 45 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En el caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento de las obligaciones contenidas en la Convocatoria, se procederá a la revocación de la subvención concedida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de las ayudas concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la revocación, o reintegro, en su caso, de la ayuda otorgada.

Decimocuarto: Justificación y pago

El abono de la beca/subvención por parte de Proyecto Melilla se fraccionará en dos abonos, a la cuenta corriente facilitada al efecto por los beneficiarios/as de la subvención.

Previa solicitud del beneficiario se realizará un primer abono correspondiente al 50% del total de la subvención, una vez justificado por la empresa o entidad adjudicataria del curso, mediante partes de firmas del profesorado y alumnado, del cumplimiento de la asistencia a las clases del beneficiario una vez transcurrido el 50% de la carga lectiva total del curso.

Previa solicitud del beneficiario se realizará un segundo abono correspondiente al restante del total de la subvención, una vez justificado por la empresa o entidad adjudicataria del curso, mediante partes de firmas del profesorado y alumnado, del cumplimiento de la asistencia a las clases del beneficiario una vez transcurrido el 100% de la carga lectiva total del curso, siempre que el alumno/a finalice con aprovechamiento satisfactorio/apto dicho curso.

Únicamente se procederá el abono de becas cuyo importe sea igual o superior al equivalente a la asistencia de al menos 10 días lectivos completos.

El importe de beca por día de asistencia devengado no excederá de 20 €/día con el fin de no superar el importe máximo mensual devengado de 400 €/mes establecido en las bases reguladoras.

En caso de abandono del curso por motivos ajenos a la salud o inserción laboral (siempre que este sea justificado adecuadamente), o de expulsión del mismo el beneficiario perderá el derecho al abono de cantidad alguna. Adicionalmente en el caso de abandono injustificado o expulsión, el beneficiario/a no podrá ser admitido/a en ningún curso gestionado por Proyecto Melilla SA en el periodo de 2 años naturales a contar desde el día siguiente a la finalización del curso.

Decimoquinto: Recursos.

De conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, Reglamento General de Subvenciones, la resolución de concesión de las becas pone fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Decimosexto: Normativa aplicable.

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases y Convocatoria, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como señala el artículo 6 de la citada Ley, por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A. (BOME nº 4.339 de 15/05/07 y por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.